



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
4 FEB 2016	
Recibido.....	10 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	30680 CD.....

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, informe si el municipio de Totoras actualmente cumple con lo establecido por la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273 que establece 500 metros como límite a partir del cual se pueden aplicar agrotóxicos teniendo en cuenta la resolución judicial del pasado 29 de diciembre de 2015 del juzgado número 6 de Cañada de Gómez y, en forma paralela, si a partir de esta decisión tribunalicia se controla la misma distancia en cada punto de la provincia.


MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL


CARLOS ALFREDO DEL PRADO
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Los primeros días de enero se conoció un fallo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 6 de Cañada de Gómez que determinó como procedente la acción de amparo presentada por una agrupación de vecinos de la ciudad de Totoras, mediante la cual objetaron la Ordenanza Municipal N° 831, que establece que se puede fumigar a partir de los 100 metros de espacios habitados.

El fallo considera "inconstitucional e inconveniente" el articulado de esta ordenanza y obliga al municipio a que formule una nueva ordenanza que se adecúe a la Ley Provincial de Fitosanitarios N° 11.273 que establece 500 metros como límite a partir del cual se pueden aplicar agroquímicos.

Según el diario La Capital (14 de enero de 2016), "el 29 de diciembre de 2014, el Concejo totorense modificó la ordenanza N° 831/09 que regula la aplicación de fitosanitarios en el distrito y redujo la distancia de línea agronómica —dentro de la cual no se pueden asperjar químicos agrarios—, a 100 metros. Ante esto, la agrupación "Vecinos Autoconvocados por la Vida de Totoras"



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inició una serie de acciones que se sumaron a la larga lucha que durante años vienen llevando adelante para vivir en un ambiente más sano". Un año después, la Justicia avaló la posición de los vecinos.

Otro antecedente similar es lo sucedido en 2009 en San Jorge. En febrero de 2011, el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge resolvió prohibir a perpetuidad la fumigación en campos adyacentes al barrio Urquiza de esta ciudad como respuesta al amparo presentado por los vecinos que, en marzo de 2009, denunciaron a la justicia problemas de salud a partir de la aspersión de agroquímicos en esos terrenos. (La Capital, 25 de febrero de 2011)

En abril de 2009, días después de presentado el recurso de amparo, el juez Tristán Martínez "resolvió suspender en forma preventiva la fumigación con todo tipo de fitosanitario a una distancia de 800 metros para aplicaciones terrestres y 1.500 para el caso de aspersiones aéreas". Tanto los propietarios de los campos, como la Municipalidad y el gobierno de la provincia –a través del Ministerio de la Producción– apelaron la medida judicial.

En diciembre de 2009, la Cámara de Apelaciones N° 2 de la ciudad de Santa Fe ratificó el fallo de primera instancia del juez Martínez, dio lugar a la apelación de la Municipalidad y la eximió de las costas de la demanda y rechazó el recurso interpuesto por el gobierno de la provincia de Santa Fe, al que condenó al pago de costas.

Este fallo a favor de los vecinos de San Jorge fue el primero que impuso distancias de aspersión en forma gráfica, más allá de la ley provincial N° 11.723. También fue la primera vez que se estableció el principio de precaución ante la sospecha de la toxicidad. El fallo pide que sean los demandados quienes demuestren y no los damnificados.

Según los vecinos de Totoras, "es importante destacar que, en consonancia con el fallo judicial de San Jorge de 2009, los dos pronunciamientos judiciales establecen que la interpretación correcta de la ley provincial de fitosanitarios y de su decreto reglamentario, es aquella que establece el límite de 500 metros como punto de conteo a partir del cual se puede aplicar agroquímicos".

"La diferencia entre el fallo judicial de San Jorge y este es que en el primero no existía ordenanza municipal que regulara la actividad, y en el caso de Totoras, lo que se declara inconstitucional es una ordenanza de una ciudad que establece el límite de 100 metros. Los 500 metros no pueden ser reducidos, ya que es un principio del derecho ambiental el incremento de la protección y no su reducción", explicaron desde la agrupación.

Por las razones expuestas, solicito a los señores Diputados el voto favorable para el presente Proyecto de Comunicación.


MERCEDES MEIER
DIPUTADA PROVINCIAL


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial